

# ACCESIT A UN AGENTE



*El Jurado calificador del Concurso correspondiente al segundo semestre del año 1957 convocado por el Servicio de Concentración Parcelaria, adjudicó un accésit al trabajo publicado en el periódico Mejora del día 7 de julio de 1957, titulado «Velando por la permanencia de una obra».*

*Su autor, don Francisco de la Calle García, es el Agente de Extensión Agrícola en Pañaranda de Bracamonte (Salamanca).*

*Publicamos a continuación el referido trabajo.*

## VELANDO POR LA PERMANENCIA DE UNA OBRA

EN nuestra Patria, el Estado sufraga los gastos administrativos y técnicos que la concentración parcelaria ocasiona. Habida consideración de los millares de hectáreas en las que se aborda la transformación y su coste unitario, oscilante entre seiscientas y novecientas pesetas por hectárea, y la limitación de recursos de la Hacienda Nacional, fácilmente se llega a la conclusión de que aquella mejora supone para el Erario público una pesada carga, bien que el sacrificio económico realizado resulta generosamente compensado con los beneficios de toda índole que de ella se derivan y que huelga enumerar una vez más.

Al acometer la concentración de las fincas de un determinado sector territorial, el Estado realiza en él la inversión de un capital con el propósito de que, perdurablemente, devengue intereses en favor de los afectados por la transformación operada en ese retazo del suelo español. Los réditos vendrán representados por las imponderables consecuencias producidas en el rendimiento de la unidad de extensión superficial del terreno, por la diferencia de productividad entre las parcelas de proce-

dencia y los lotes de reemplazo que han venido a sustituirlas.

Los beneficiarios de las mejoras territoriales en que la concentración parcelaria se ha traducido nos convertimos en usufructuarios, depositarios y administradores vitalicios de un caudal que el Estado nos confía en forma de colectores, caminos, parcelas redimidas de la atomización, etc. No se nos ha hecho propietarios absolutos, con ilimitado poder de disposición de ese acervo con tanto esfuerzo alcanzado, y por ello no tenemos derecho alguno a su despilfarro. Su detención ha de estar informada, más que la de otro cualquier bien, por un sentido de la propiedad marcadamente social.

No podemos consentir que la concentración suponga para la nación una sangría estéril, un derroche periódico de energías económicas dilapidadas. No debemos permitir que sus beneficios sean fugaces, momentáneos, limitados a una sola generación. No podemos, ni debemos, ni queremos contemplar pasivamente el retorno al ANTES DE LA CONCENTRACIÓN. Tenemos el deber de velar por la permanencia de su DESPUES, transmitiéndolo íntegro a las generaciones venideras.

Es un contrasentido que quienes luchamos por alcanzar una mejora no lo hagamos por conservarla. Si el sentido social de la propiedad a la aspiración de una patria mejor no son suficientes para persuadirnos de su necesidad y de nuestro deber, bástenos al menos para ello el egoísmo familiar de legar a nuestros descendientes un estado económico y social de cuyo disfrute no tenemos derecho a privarles.

El capital invertido debe continuar rentando.

A los entusiastas de la ingente obra de la concentración, a los que de uno u otro modo laboramos en su pro, nos apena profundamente contemplar caminos mordidos por el arado, codicioso o negligente, colectores obstruídos por la desidia, mojones derribados o desaparecidos por la inconsciencia, la mala fe o la irresponsabilidad, parcelas sentencia-

das al despedazamiento por una malentendida equidad en el reparto paternal.

Sin embargo, para lograr esta conservación que propugnamos, mucho nos tememos que no basten las disposiciones del título V del Texto refundido del 10 de agosto de 1955 o las más amplias que de los Códigos Civil o Penal sean susceptibles de aplicación.

Estimamos preciso que la coactividad de las disposiciones que pretendan una positiva efectividad en el sentido que defendemos, en especial las referentes a la conservación de la red de caminos y colectores, resida en organismos más próximos y directamente afectados por los perjuicios que su destrucción irroga. Es necesario depositar facultades coercitivas e instituciones ligadas al campo por vínculos más íntimos y especiales, en asociaciones que agrupen a los interesados en la perseguida conservación de las mejoras.

La jurisdicción ordinaria a la que corrientemente ha de acudirse en la actualidad para salvaguardar los intereses comunes lesionados o amenazados, si básicamente insuficiente, es, al menos en la práctica, escasamente utilizada.

El seno de las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos es indudablemente el círculo ideal para acometer esta empresa con mayores posibilidades de eficacia. Y ello podría intentarse y conseguirse mediante la organización de un servicio especial de conservación de mejoras territoriales al amparo de la vigente legislación sobre estructura interna y funciones de las Hermandades.

La creación de este Servicio será innecesaria en las contadas localidades donde los servicios comunales, que en toda Hermandad Sindical deben hallarse establecidos obligatoriamente, funcionen con eficacia y a la perfección, teórica y prácticamente, porque al Servicio de Policía Rural está encomendada de una manera genérica la conservación de

caminos y desagües. Aun en los casos en que este último servicio se halle establecido, es conveniente la divulgación del contenido de su reglamento sobre las obligaciones del usufructuario de las mejoras en orden a su conservación y las sanciones establecidas para los contraventores.

Más problemático nos parece impedir la iniciación, en las flamantes parcelas, de un nuevo proceso de segregación.

Raquíticos serán los frutos de la concentración si, en cuanto a la futura extensión de aquéllas, la indivisibilidad de la unidad fijada como mínima de cultivo ha de constituir el dique de contención de los futuros fraccionamientos del terreno.

Esta unidad mínima de cultivo no es la extensión que el Estado establece como preferible o aconsejable en el laboreo de la tierra concentrada. Es el jalón irrebasable que el Poder Público clava en la senda de la destrucción de su obra, frontera que no permite cruzar ni aun bajo el amparo de motivos que en supuestos especiales pudieran aconsejar con fundamento racional la desintegración de propiedades más extensas.

Si el Estado consiente la divisibilidad hasta un límite determinado atendiendo a equitativas consideraciones, no debe ser su concesión estribo en que se apoyen caprichosas o inconscientes particiones cuando esas extremas razones no existan.

En este último aspecto sólo podremos desarrollar una labor eficaz ganando los ánimos por el convencimiento mediante la formación de una conciencia social. Empresa educacional ésta en la que estamos obligados a colaborar muy especialmente todos los que por inclinación o por imperativo del deber profesional dedicamos los afanes de nuestros mejores años a elevar el nivel económico y cultural del campo.

